



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Siete de junio de dos mil veintitrés

AUTOINTERLOCUTORIO NRO. 1377
RADICADO N° 2020-00233-00

1) Se incorpora al expediente el memorial visible en el anexo 40 aportado por el apoderado de la parte actora, en señal de cumplimiento al requerimiento exigido por el despacho en auto que antecede.

Sin embargo, revisado el documento antes señalado se observa que aún no se cuenta con el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la venta, en donde se refleje la anotación del embargo decretado en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria que nos permita continuar con el trámite subsiguiente, que sería con el secuestro del bien inmueble objeto del proceso.

2) Por tal motivo, se requiere al apoderado de la parte actora para que obre en ese sentido, para la gestión se le otorga un término de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente auto y allegue el certificado de propiedad con matrícula inmobiliaria Nro. 001-167882 de la Oficina de Registro de Instrumentos Medellín Zona Sur con la respectiva anotación del embargo decretado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 21** fijado en la página web de la Rama Judicial el **14 DE JUNIO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29a5261be472ba97532273daad77e91441523821534826fd66f97e2c062030df**

Documento generado en 13/06/2023 11:32:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>